



Federación Andaluza  
de **Balonmano**

**COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**

**ACTA N° 38-2022/2023**



## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales  
Vocal D. Gregorio Merino Solera  
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

### ACTA NÚMERO 38-2022/2023

En la ciudad de Granada, a trece de junio de dos mil veintitrés, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

## **1. ACTA ANTERIOR**

### **1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.**

Aprobar el acta 37-22/23.

## **2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA**

### **2.1 CESIÓN DE DERECHOS DEPORTIVOS Y FEDERATIVOS DEL CLUB DEPORTIVO BALONMANO VELETA DE SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA A FAVOR DEL CLUB BALONMANO ROQUETAS.**

Examinado el contenido de la documentación recibida en esta Federación Andaluza de Balonmano, consistente en acuerdo firmado por los representantes del C. D. Bm. Veleta y el C. Bm. Roquetas, donde solicitan la cesión de los derechos deportivos y federativos de Segunda División Nacional Masculina, del primero al segundo, así como actas de las Juntas Directivas de ambos clubes, de fechas 25 y 29 de mayo respectivamente donde el C. D. Bm. Veleta acuerda ceder los derechos del equipo de referencia y donde el C. Bm. Roquetas acuerda la aceptación de dichos derechos, y recibido informe del departamento de tesorería de la FABM, donde figura que ambos clubes tienen deudas con la Federación, no cumpliendo por tanto el punto 3ºC del artículo 12 del Reglamento General y de Competiciones de la Federación Andaluza de Balonmano, donde estipula literalmente “la inexistencia de deudas por parte de ambos clubes con la FABM o sus delegaciones territoriales...”, este Comité acuerda:

**No autorizar** la cesión de derechos deportivos y federativos de Segunda División Nacional Masculina del C. D. Bm. Veleta al C. Bm. Roquetas, por no concurrir los requisitos reglamentarios recogidos en el artículo 12 del R.G.C., informando a ambos clubes que, estando la documentación presentada en fecha, se otorga un plazo de siete días naturales para que subsanen con el departamento de tesorería de la FABM las deudas pendientes del club, fecha en la que este comité volverá a pedir informe a este departamento para valorar nuevamente la solicitud de ambos clubes de cesión de derechos.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **3. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. –**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

### **4. SANCIONES ECONÓMICAS. -**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

### **5. RECURSOS. -**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:20 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.